

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8203/98.-

V I S T O:

El expediente N° SPC 2719-S-90, caratulado:
"Subcomisión Barrio Progreso- sector 25 de Mayo sobre
adjudicación terreno fiscal Lote 12 Manzana 7, Chacra 124",
y.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4769/90, promulgado por
Decreto N° 0043/91, obrante a fojas 76/77, se autoriza a
otorgar permiso de ocupación precaria con opción a compra,
por vía de excepción al Artículo 3º), inciso a) del Decreto
N° 0948/84, reglamentario de la Ordenanza N° 2080/84, el
Lote 12, manzana 7, de la Chacra 124, del Barrio Unión de
Mayo, nomenclatura catastral 09-21-067-1112-0000, con una
superficie de 160,00 m2 a favor de CAROL BALTAZAR ESCOBAR
GONZALEZ, formalizándose boleto de compraventa con fecha
08-03-91; fojas 07.-

Que de acuerdo al informe de la Dirección
General de Gestión Tributaria obrante a fojas 10 vuelta y
ratificado por providencia obrante a fojas 20, no existe
constancia de pago alguno sobre el citado lote en concepto
venta de tierra.-

Que posteriormente con fecha 11-01-95, se
presenta ante la Dirección Tierras Fiscales, Clemente Condo
Estrada alegando ser propietario del lote, por boleto de
compraventa suscripto con fecha 13/12/94 con el señor
Pascual Zambrana, quién detenta poder especial ante
escribano público que le otorgara Escobar Gonzalez para
efectuar la venta del lote (fojas 12/13).-

Que a fojas 16, se notifica a Clemente Condo
Estrada que la documentación que acredita carece de
legalidad, dado que el citado lote no ha sido abonado a
este Municipio por el propietario original, y que tampoco
reúne los requisitos contenidos en la Ordenanza 2080 para
adjudicación de solares de propiedad Municipal, por ser
soltero sin grupo familiar a cargo.-

Que habiéndose dado intervención a la
Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede a
intimarlo mediante Carta Documento, para que en el plazo de
treinta (30) días restituya el inmueble bajo apercibimiento
de iniciar las acciones judiciales pertinentes (fojas 45).-

Que por ello, y ante presentación
formalizada por el patrocinante legal del Señor Condo
Estrada, y que luce a fojas 46/47, la Dirección General de
Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen N° 476/97,
informando que la Municipalidad se encontraría en
condiciones de resolver el boleto de compraventa en un todo
de acuerdo con la cláusula 9º, del mismo (fojas 71/72).-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL CAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en cuanto a la solicitud por parte de Condo Estrada, de que se le otorgue en venta definitivamente el lote en cuestión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos comunica, que la posibilidad estaría fundada únicamente a través de un acto administrativo, cual es una ordenanza de excepción a las normas vigentes emanada del Concejo Deliberante.-

Que teniendo en cuenta que el Municipio se encuentra abocado a la tarea de recuperar inmueble fiscales que no hubieren cumplido con los fines sociales a que fueran destinados, corresponde dictar la norma legal pertinente.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 106/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 78/79, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 21/98, celebrada por el Cuerpo el 24 de julio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad del Acto -----Administrativo que dispuso la venta a favor de **CAROL BALTAZAR ESCOBAR GONZALEZ**, con D.N.I. N° 92.721.769, sobre el Lote 12, Manzana 7, de la Chacra 124, del barrio Unión de Mayo, nomenclatura catastral 09-021-067-1112-0000, con una superficie de 160,00 m2, que le fuera otorgado por Ordenanza N° 4769/90 Artículo 1º, fojas 2, sancionada por el Concejo Deliberante, promulgado por Decreto N° 0043/91 por el Organo Ejecutivo, y del boleto de compraventa suscripto con fecha 08/03/91, por incumplimiento en las obligaciones asumidas dándose por resuelta la venta.-

ARTICULO 2º): Tome conocimiento del Banco de Tierras, y el -----Area de Recupero de la Dirección Tierras Fiscales, para su posesión.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° SPC 2719-S-90).-

ES COPIA:
neg.-

FDO: REINA
GAI TAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
PAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO